

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right) = \frac{1}{4}$$

1960-1961

100-1072-1-149

[illegible]

3-15

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

[illegible]

Figure 1. The effect of the concentration of the initiator on the polymerization of α -methylstyrene in the presence of SnCl_4 at 50°C . The concentration of α -methylstyrene was 0.5 mol/L , the concentration of SnCl_4 was 0.01 mol/L , and the reaction time was 1 h .

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

Figure 1. The effect of the concentration of the *Ag* on the *Ag* concentration of the *Ag* solution.

^a The number of subjects who were included in each group was determined by the number of subjects who completed the study.

1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 26

1000

1. $\frac{1}{2}$ 2. $\frac{1}{2}$ 3. $\frac{1}{2}$ 4. $\frac{1}{2}$ 5. $\frac{1}{2}$

(continued)

COMPRATELHA: OTORGA LA COMPAÑIA PATRONS
CHRISTICO MANABE PARKMAN S.A., A FAVOR DE LOS
CONYUGES SEÑOR PARKES JR. VINCENT JAMES Y SEÑORA
JANET LEE PARKES.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Mantua, Manabí, República de Ecuador, los días
viernes trece de diciembre del año dos mil once, ante mí,
señor Jefe de la Oficina Ejecutiva del Poder Judicial en el
Canton Mantua, Manabí, del Cantón Mantua, durante el turno de
Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección
Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha
trece de diciembre del presente año.

En consecuencia, el Sr. Abogado JUAN ANTONIO ARZOLA
representa a los señores JAMES PARKER y JANE LEE PARKER, casados entre sí, debidamente
representados por el Sr. Abogado JUAN ANTONIO ARZOLA, en su calidad de Apoderado, según consta en la copia del

NOTA DE PUBLICA CUARTA
MAYOR MANABU

conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero seis cuatro uno tres uno ocho guión seis, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase registrar e inscribir la de COMPRAVENTA que otorga el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por una parte, los COMPRADORES: LA COMPAÑÍA VEHICULOS MANABITA S.A., debidamente representada por el señor CARIAS ARTURO DUQUE SILVA, en calidad de Gerente General, como se justifica con el comprobante que se adjunta como documento habilitante, a quienes en lo sucesivo se les denominarán LOS COMPRADORES.- Los comparecientes son hábiles y capaces para declarar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-

Mateo del cantón Manta, el mismo que lo adquirieron por compra que le hiciera al Pideiorubio Piedra Larga, tal como consta de la Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el veintisiete de julio del dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veintidós de agosto del dos mil doce. Lote de terreno que los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con cincuenta y ocho metros con cincuenta y cinco centímetros más cuatro metros con sesenta y nueve centímetros más siete metros con treinta y ocho centímetros más tres metros con veintisiete centímetros y lindera con vía doce; POR ATRÁS: Con cincuenta y seis metros con setenta y ocho centímetros y lindera con lote número trece - cero cuatro, trece - cero seis, trece - cero nueve; POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros con treinta y cinco centímetros y lindera con lote número diez y doce; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con treinta metros con cincuenta y cuatro centímetros y lindera con lote número diez y doce. Con una superficie total de CINCUENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON VEINTISiete CENTÍMETROS CUADRADOS. Tres. Con fecha uno de octubre del año dos mil trece, se ordenara inscrita la Constitución de Propiedad Horizontal y Planos del Edificio Económico, Plano del 3.º, levantado en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el doce de agosto del año dos mil trece; y, Cuatro. El departamento 201-B; Bodega B 9; y, estacionamiento DIECINUEVE, materia de este contrato se censuran libre de todo gravamen. TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, la Compañía VENDEDORA dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señor PARKER JR. VINCENT JAMES y señora JANE LEE PARKES, las siguientes áreas: las mismas se describen en el

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

área comunal circulación en 1,51 metros; POR EL OESTE: Lindera con departamento 201-B en 1,51 metros.- Área Neta: 3,09 m², plusvalía 0,0011 por ciento, área de terreno: 1,93 m²; Área Común: 1,28 m², Área Total: 4,37 m²; y, **ESTACIONAMIENTO DIECINUEVE (14,60 m²).**- Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento 102-B y área comunal circulación en 14,60 metros cuadrados; POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio en 14,60 metros cuadrados; POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en 2,95 metros. POR EL SUR: Lindera con límite de edificio (n=0,00) en 2,83; POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento Dieciocho en 5,09 metros; POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento veinte en 5,09 metros.- Área Neta: 14,60 m², plusvalía 0,0011 por ciento, área de terreno: 9,10 m²; Área Común: 6,50 m², Área Total: 15,60 m².- **CUARTA: PRECIO.** El precio total de los inmuebles descritos, objeto de la presente compraventa, que los señores compradores han pagado en partes continuas, en la forma y en el término MIL NOVECIENTOS CINCO DOLÁRES AMERICANOS, ante el precio que se cumplió con el pago a través de su Apoderado a la Compañía Vendedora de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente contrato, y que la Compañía Vendedora declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular. **QUINTA: TRANSFERENCIA.**- La Compañía Vendedora declara a través de su Gerente que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transferirá a favor de los cónyuges señor PARKES JR. VINCENT JAMES y señora JANE LEE PARKES, el dominio, posesión, uso y goce de los bienes inmuebles antes descritos en este contrato, con todos sus derechos reales, y con todos los derechos, obligaciones, acciones y pasivos.

contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, a los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA. Tres mil setecientos cuarenta y cuatro. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fueron a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el presente de esta fecha, en todo como DOY FE.

CARLOS A. DUQUE SELVA
C.C. N° 170427125-1
GERENTE GENERAL
CIA. PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A.

Abg. PAUL A. MOLINA JOZA
C.C. N° 130641318-6
Apoderado

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

CS. DIF. ALTERNADA

Ergonomics, 2006; Vol. 49, No. 1, 1–17.

CANCER

CANON

Journal of Management Studies, 1987, 20(6), 611-627

1992

... ..

... ..

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

[illegible]



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Canton Manta
Ruc: 1360000580001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2511-479 / 2511-477

TITULO DE CREDITO No. 000216122

12/11/2013 4:30

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia S/e	1-34-17-03-03	81,14	81074,30	110010	215122

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
139113031001	COM. PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A.	EDIFICIO LA VITA SOLAR 10-301-B PMB 121503	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	26,55
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	27,55
01445301	PARKES JR. VIGENT JAMES	S/E	VALOR PAGADO	27,55
			SALDO	0,00

EMISION: 12/11/2013 4:30 VERÓNICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Canton Manta



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Canton Manta
Ruc: 1360000580001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2511-479 / 2511-477

TITULO DE CREDITO No. 000216122

12/11/2013 4:30

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia S/e	1-34-17-03-03	81,14	81074,30	110010	215122

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
139113031001	COM. PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A.	EDIFICIO LA VITA SOLAR 10-301-B PMB 121503	Impuesto principal	1,00
ADQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	26,55
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	27,55
01445301	PARKES JR. VIGENT JAMES	S/E	VALOR PAGADO	27,55
			SALDO	0,00

EMISION: 12/11/2013 4:30 VERÓNICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Canton Manta

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
En escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia s/a	1-34-17-03-019	9,10	9099,10	310014	216126

VENEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
391215180001	CIA PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A.	EDIF. PLAZA DEL SOL ESTACIONAMIENTO 19 PN+0,00 PISO 1	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	2,95
			TOTAL A PAGAR	3,95
			VALOR PAGADO	3,95
			SALDO	0,00

EX-SICR: 12/15/2013-LXI VERONICA ROYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
CANTON AUTÓNOMO DESCUENDAS
MANTILLA DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

102

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2531777 - 2531747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0031256

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL DEUDOR

LIBRO:

FOLIO:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

CIA PARADERO TURISTICO MANABI
EDIF. PLAZA DEL SOL DPTO. 201-B-115

DATOS DEL PRECIO

CLAVE CATASTRAL:

VALOR PROPIEDAD:

3-DIRECCIÓN PRECIO 2- EST: 19 PN+0,00 PISO 1

REGISTRO DE PAGO

IMPAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

278567
MARGARITA ANCHUNDIA Y
12/12/2013 12:07:54

VALOR

DESCRIPCIÓN

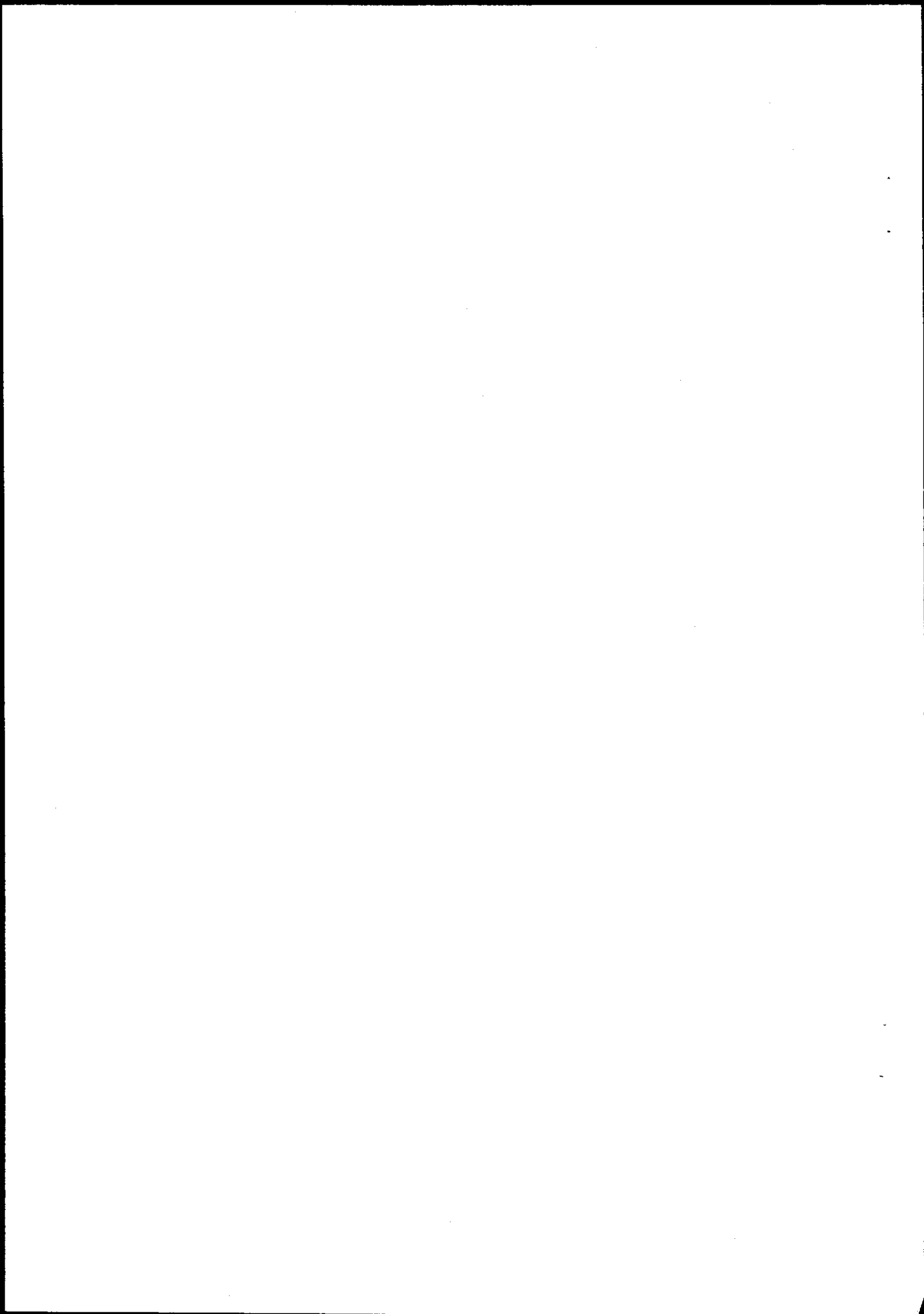
VALOR

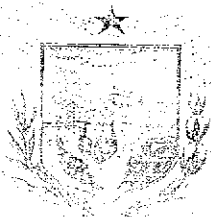
3,00

TOTAL A PAGAR

3,95

VALIDO HASTA: Miércoles, 12 de Marzo de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 0108878

No. Certificación: 108378

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 20 de noviembre de
2013

No. Electrónico: 10086

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-17-03-019

Ubicado en: 1515 PLAZA DEL SOL, ESTACIONAMIENTO 19 PNA 0.00 PISO 1

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	14,60	M2
Área Comunal:	6,0700	M2
Área Terreno:	2,21-00	M2

2012

21860.31

Porcentaje de:

Declarado de:

1515 PLAZA DEL SOL, ESTACIONAMIENTO 19 PNA 0.00 PISO 1

VALOR DE: 1515 PLAZA DEL SOL, ESTACIONAMIENTO 19 PNA 0.00 PISO 1

1515 PLAZA DEL SOL	2275,00
CONSTRUCCION	5826,10
	9096,10

Son: NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

Este documento es una copia de la información registrada en el catastro de predios de la ciudad de Manta, Ecuador, y no debe ser utilizado como documento legal. El valor de avalúo se determina de acuerdo a la Ley de Catastro, Ley No. 17, para el Bando 2013-2014.

Dr. Daniel Ferrín Soriano

Director de Avalúos, Catastros y Registros

90,96

27,27

15,15

15,15

15,15

15,15

15,15

15,15

15,15

15,15

15,15

15,15

15,15

15,15

15,15

15,15

15,15

15,15

15,15

15,15

15,15

Manta, Diciembre de 2013

CERTIFICADO DE EXPENSAS

CERTIFICO por la presente que, en mi carácter de Administradora temporal del edificio "Plaza del Sol", ubicado en la urbanización ciudad de Mar del cantón Manta:

Que el departamento 201B, estacionamiento 19 y bodega B9, tienen cancelados todos sus valores por concepto de expensas comunes y todos los haberes con el condominio hasta la presente fecha.

Atentamente,

Evelyn Katherine García Medina

Evelyn Katherine García Medina
Administradora

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONTRATO DE UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS.-El Sr. Carlos Arturo Duque Silva, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la Compañía Paradero Turístico Manabí PARATMAN S.A. Unifican los lotes signados con los números 12-02 y 12-01 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13 517147-1001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manabí

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fecha Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compu Venta	1186	01-08-2012	41227	41266

2.1.1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 01 de octubre de 2013

Tomo: 3 Folio Inicial: 1342 - Folio final: 1397

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 7.029

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Canton: Manabí

Fecha de Expediente/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2013

Escripción/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13 517147-1001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manabí

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fecha Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compu Venta	1186	01-08-2012	41227	41266

2.1.2

Inscrito el: martes, 01 de octubre de 2013

Tomo: 3 Folio Inicial: 1342 - Folio final: 1397

Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 7.130

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Canton: Manabí

Fecha de Expediente/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2013

Escripción/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13 517147-1001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manabí

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fecha Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	27	01 oct 2013	1342	1397

LIBROS DE INSCRIPCIONES

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta			
Propiedad Horizontal			

Las partes que en este documento se mencionan, en adelante, se denominarán "Partes".

El presente documento se otorgó en el fecho de este documento, a saber: el día

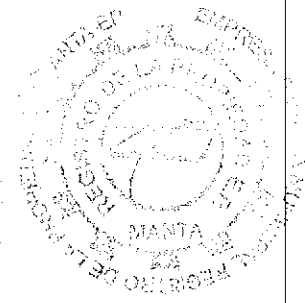
Veintidós (22) del mes de Noviembre del año 2013.

Aprobado por: [Firma]

Elaborado por: [Firma]

LIBRO 95662-2

El presente documento se otorgó en el fecho de este documento, a saber: el día Veintidós (22) del mes de Noviembre del año 2013.



El presente documento se otorgó en el fecho de este documento, a saber: el día Veintidós (22) del mes de Noviembre del año 2013.

El presente documento se otorgó en el fecho de este documento, a saber: el día Veintidós (22) del mes de Noviembre del año 2013.

22 de Noviembre del año 2013

Libro:
Compra-Venta

Inscripción: Pre-Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:
2186 22-ago-2012 41223 41266

3. Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 06 de agosto de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1342 Folio Final: 1397

Número de Inscripción: 353866 Número de Repertorio: 7.020

Oficina del de la guarda el archivo de: Notaría Cuarta

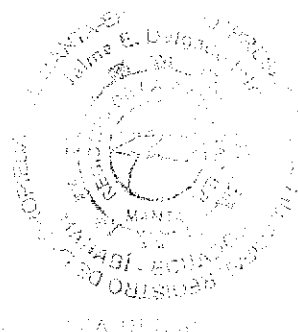
Nombre del Registrante: C. Celina

Fecha de Otorgamiento: Previdencia: lunes, 12 de agosto de 2013

Fecha de Revisión:

Observaciones:

de NDTA



Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad: Centro de Venta: Nombre y Apellido: Celina Civil: 1342

Propietario: 134213421342 Comunidad Propietaria Celina María Pérez

En esta inscripción se refiere a (s) que en adelante:

Libro: 2186 Inscripción: Pre-Inscripción: Folio Inicial: 1342 Folio Final: 1397

Oficina del de la guarda el archivo de: Notaría Cuarta

Nombre:

Inscrito el: martes, 01 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 389 Folio Final: 405

Número de Inscripción: 35 Número de Repertorio: 7.020

Oficina del de la guarda el archivo de: Notaría Cuarta

Nombre del Registrante: C. Celina

Fecha de Otorgamiento: Previdencia: lunes, 12 de agosto de 2013

Fecha de Revisión:

Observaciones:

de NDTA



En esta inscripción se refiere a (s) que en adelante:

Libro: 2186 Inscripción: Pre-Inscripción: Folio Inicial: 1342 Folio Final: 1397

Oficina del de la guarda el archivo de: Notaría Cuarta

Nombre del Registrante: C. Celina

Fecha de Otorgamiento: Previdencia: lunes, 12 de agosto de 2013

Fecha de Revisión:

Observaciones:

de NDTA



Al. Celina Pérez
M. Celina Pérez
M. Celina Pérez

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Platos			
Compra Venta	1		
Registro de Inmuebles	1		

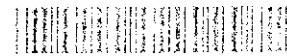
Los movimientos Registralz que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las: 9:37:44 del viernes, 22 de noviembre de 2013

A petición de: *Ab. Raúl Herrera*

Elaborado por: María Asunción Cedeno Chávez
130699882-2

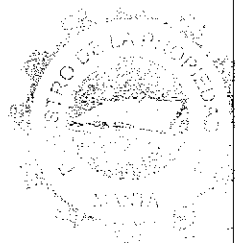


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.

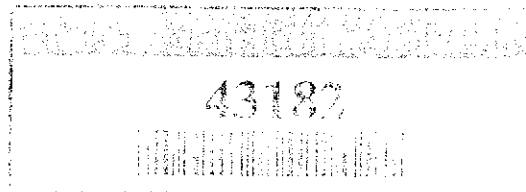


Jaime E. Delgado
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manabí



Arrenda 1 y 0/100

Confirmación de la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad de Manabí, en la forma siguiente:

INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Forma de Arrenda

Perpetua

Objeto de Arrenda

Financiamiento

LINDEROS REGISTRADOS

POR LA PARTE NOROCCIDENTAL: LINDEROS PLAZA DEL SIM, ZA, en la zona del

ESTACIONAMIENTO, en la zona del centro de la ciudad, en la zona del

Límite POR LA PARTE NOROCCIDENTAL: LINDEROS PLAZA DEL SIM, ZA, en la zona del

Límite POR LA PARTE NOROCCIDENTAL: LINDEROS PLAZA DEL SIM, ZA, en la zona del

Límite POR LA PARTE NOROCCIDENTAL: LINDEROS PLAZA DEL SIM, ZA, en la zona del

Límite POR LA PARTE NOROCCIDENTAL: LINDEROS PLAZA DEL SIM, ZA, en la zona del

Límite POR LA PARTE NOROCCIDENTAL: LINDEROS PLAZA DEL SIM, ZA, en la zona del

Límite POR LA PARTE NOROCCIDENTAL: LINDEROS PLAZA DEL SIM, ZA, en la zona del

Límite POR LA PARTE NOROCCIDENTAL: LINDEROS PLAZA DEL SIM, ZA, en la zona del

Límite POR LA PARTE NOROCCIDENTAL: LINDEROS PLAZA DEL SIM, ZA, en la zona del

Límite POR LA PARTE NOROCCIDENTAL: LINDEROS PLAZA DEL SIM, ZA, en la zona del

Límite POR LA PARTE NOROCCIDENTAL: LINDEROS PLAZA DEL SIM, ZA, en la zona del

Límite POR LA PARTE NOROCCIDENTAL: LINDEROS PLAZA DEL SIM, ZA, en la zona del

NOTAS Y OBSERVACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Manabí, Ecuador

Propietario 13-91715781001 Compañía Paradero Turístico Manabí Parat Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 2186 22-ago-2012 41223 41266

1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 01 de octubre de 2013

Folio Inicial: 1.342 Folio Final: 1.397

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 7.029

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 12 de agosto de 2013

Escritura/Acto/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-91715781001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3289	21-nov-2012	62551	

1 Planos

Inscrito el: martes, 01 de octubre de 2013

Folio Inicial: 1.342 Folio Final: 1.397

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 7.029

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 12 de agosto de 2013

Escritura/Acto/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

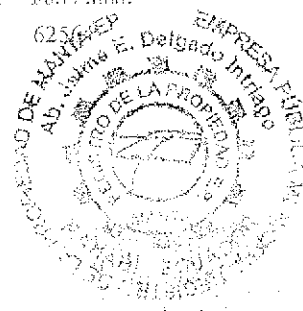
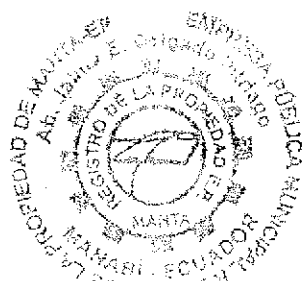
CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-91715781001	Compañía Paradero Turístico Manabí Parat		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3289	21-nov-2012	62551	



TOTAL DE CUANTOS DECLARADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos			
Exposiciones			
Proyectos de			

Conforme al artículo 10 de la Ley de Inscripción de Bienes de Interés Cultural, se declara el bien de interés cultural que se describe en el texto de este certificado.

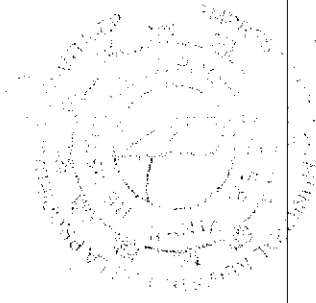
Declarado el día 27 de noviembre de 2013.

A petición de:

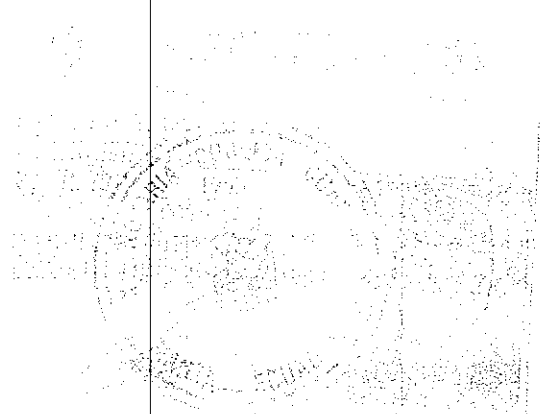
El interesado declara que es el propietario del bien que se declara de interés cultural.

El presente certificado es válido para el trámite de inscripción de bienes de interés cultural que se declara de interés cultural.

El interesado debe presentar cualquier otro documento que acredite su condición de propietario del bien que se declara de interés cultural.



Abelardo Rodríguez
Secretario del Ministerio de Cultura
del Poder Ejecutivo



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
FISCAL
CANTON QUITO
CALLE 12 N° 1234
TEL: 02-222-1234

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
FISCAL
CANTON QUITO
CALLE 12 N° 1234
TEL: 02-222-1234

[Signature]
Marta Delgado

The image is a high-contrast, black and white scan of a document page. It appears to be a map or a technical drawing, but the image is heavily degraded with significant noise, including large black specks and streaks. The overall structure is difficult to discern, but there are some faint outlines that might represent geographical features or technical components. The page is oriented vertically.

500 RIDE
 1000 RIDE
 1500 RIDE

12/1/2005

2002年12月

1594

0007980

022-5092
Nº 530

1794271251
CÉOLA

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1036.

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1001-1005.

100

CANTON MANIZA

BOLETA DE DILIGENCIA No. 13 ALC. M. 12-11

CONSIDERANDO:

que la clasificación de su artículo 227 establece que...

que la clasificación de su artículo 227 establece que...

que la clasificación de su artículo 227 establece que...

que la clasificación de su artículo 227 establece que...

que la clasificación de su artículo 227 establece que...

que la clasificación de su artículo 227 establece que...

que la clasificación de su artículo 227 establece que...

que la clasificación de su artículo 227 establece que...

que la clasificación de su artículo 227 establece que...

En Caba...



Página: Resolución No. 023-ALC/M-JEB-2013 PROMIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "PLAZA DEL SOL"

ANTECEDENTES: La Compañía Paradero Turístico Mambi "PARATMAN" es propietaria de un bien inmueble de 1.785,22 m², correspondiente a dos lotes de terreno situados con los números 12-01 y 12-02 de la Urbanización "Ciudad del Mar", ubicada en el Sitio Piedra Larga de la parroquia San Mateo del cantón Manta; adquiridos mediante escritura de Compraventa (lotes singularizados) inscrita el 22 de agosto de 2012 y autorizada por la Notaría Tercera del Cantón Manta el 27 de julio de 2012; posteriormente escritura de Unificación y Formación de Solar inscrita el 21 de noviembre de 2012 y autorizada por la Notaría Tercera del Cantón Manta el 13 de noviembre de 2012; Clave Catastral: 1341-02000, sobre el cual se ha proyectado el Edificio "PLAZA DEL SOL" conforme al Certificado Municipal No. 284-0386-03907 de mayo 31 de 2013.

De acuerdo al certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de junio 23 de 2013, el citado predio hasta la fecha se encuentra libre de gravamen y en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO

El Edificio "PLAZA DEL SOL" se proyecta de acuerdo a lo establecido en el estudio de factibilidad de construcción, el cual incluye los planos de planta y de elevación, así como el estudio de la estructura, la cimentación, la instalación eléctrica y de agua, entre otros. El edificio tendrá una altura máxima de 10 metros y una superficie construida de 1.785,22 m². El edificio estará dividido en tres plantas: Planta Baja, Planta Intermedia y Planta Alta.

PLANTA Nivel + 0,00m Piso 1: Consta de un (1) departamento denominado como 001-A y veintidós (22) departamentos numerados desde el No. 1 al 22, más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal y ductos.

Planta Nivel + 0,12m Piso 2: Consta de un (1) departamento denominado como 201-A, veintidós (22) departamentos numerados desde el No. 1 al 22, más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal y ductos.

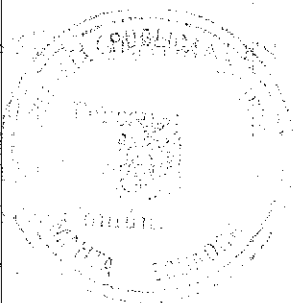
Planta Nivel + 0,12m Piso 3: Consta de cinco (5) departamentos denominados como 301-A, 302-A, 303-A, 304-A y 305-A y cinco (5) Bodegas denominadas desde la B9 hasta la B13, más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Planta Nivel + 9,18m Piso 4: Consta de cuatro (4) departamentos denominados como 301-B, 302-B, 303-B y 304-B desarrollados en Planta Baja más un (1) departamento denominado como 305-B desarrollado en Planta Alta, más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Planta Nivel + 11,18m Piso 5: Consta de cuatro (4) departamentos denominados como 301-B, 302-B, 303-B y 304-B desarrollados en Planta Alta, más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

CANTON MANTA

Asesor
Tribunal
Fiscal
Fiscal



13-05-2012

13-05-2012

1.190.1682

13-05-2012

RESOLUCION

Se declara en vigencia el Reglamento de Edificios PLAZA DEL SOL, de

la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, Ecuador.

En Manta, a los 13 días del mes de mayo del 2012.

Firmado por el Sr. Alcalde Municipal, Sr. Juan Carlos

Alfaro, en presencia de los señores

Concejales, Sr. Juan Carlos Alfaro, Sr. Juan Carlos

Alfaro, Sr. Juan Carlos Alfaro, Sr. Juan Carlos

Alfaro, Sr. Juan Carlos Alfaro, Sr. Juan Carlos

Alfaro, Sr. Juan Carlos Alfaro, Sr. Juan Carlos

Al. Alfaro
Alcalde Municipal

[Signature]
Alcalde Municipal

Se declara en vigencia el Reglamento de Edificios PLAZA DEL SOL, de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, Ecuador.



Se declara en vigencia el Reglamento de Edificios PLAZA DEL SOL, de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, Ecuador.

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABÍ PARATMAN S. A.

Celebrada en el salón de Juntas, el día de hoy lunes, dos de Diciembre de dos mil trece, a las 14:00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el carretera Jamba - Pedernales Km. 370 de esta misma ciudad, sin mediar Convocatoria previa, y conforme a lo dispuesto en la Ley y Estatutos Sociales, se encuentran reunidos los señores:

JOSÉ ANDRÉ DUQUE REINOSO, accionista; la compañía MINMA S.A., accionista, debidamente representada por su Presidente, el Señor Carlos Arturo Duque Silva; quienes conforman la totalidad de Accionistas de la Compañía.

Los Accionistas reunidos acuerdan por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, designando para este efecto y para que dirija la misma, al Sr. José André Duque Reinoso como Presidente Ad-Hoc; además, en su calidad de Gerente General, está también presente el Sr. Carlos Arturo Duque Silva, Secretario de la presente Junta General. El Presidente Ad-Hoc dispone al Secretario de la Junta, por lo que la Junta de Accionistas está reunida en la Ley; una vez realizada y por cuando existe el quórum reglamentario de la Compañía, el Sr. José André Duque Reinoso, en su calidad de Presidente Ad-Hoc, declara y dispone, de la Junta General Extraordinaria y Universal, la cual se instala en el punto de la General Extraordinaria y Universal, a fin de discutir y resolver los puntos de la Ley y Estatutos de la Compañía, los cuales son los siguientes:

1.- Que se declare la nulidad de los contratos y escrituras de compraventa de departamentos del proyecto TURISMO PLAZA DEL SOL.

2.- Que se declare y resolver sobre la comparecencia del Gerente General de la compañía a la suscripción de los respectivos contratos y escrituras de compraventa de departamentos del proyecto TURISMO PLAZA DEL SOL.

La Junta General Extraordinaria y Universal, reunida en esta Junta, acuerda los Acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal, los cuales son los siguientes:

El presente documento es una copia de la versión original de la misma, la cual se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación, en la ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra en el expediente 02-121-103, con el número de folio 103.

El presente documento es una copia de la versión original de la misma, la cual se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación, en la ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra en el expediente 02-121-103, con el número de folio 103.

El presente documento es una copia de la versión original de la misma, la cual se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación, en la ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra en el expediente 02-121-103, con el número de folio 103.

El presente documento es una copia de la versión original de la misma, la cual se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación, en la ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra en el expediente 02-121-103, con el número de folio 103.

El presente documento es una copia de la versión original de la misma, la cual se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación, en la ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra en el expediente 02-121-103, con el número de folio 103.

ING. CARLOS ARLETH GONZALEZ
Barral, 10 de mayo de 2010

EDIFICIO PLAZA DEL SOL

6.0.- REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL

CONSIDERANDO

Que el Edificio denominado "PLAZA DEL SOL", está compuesto por un solar y una edificación tipo edificio escalonado, que se levanta sobre los solares 12-01 y 12-02 de la Urbanización Ciudad del Mar, sitio Piedra Larga, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, en el nivel +0,00 tenemos 1 Departamento, 23 Estacionamientos; en el nivel +3,06 se encuentran 5 Departamentos y 9 Bodegas; en el nivel +6,12 tenemos 5 Departamentos y 8 Bodegas; en el nivel +9,18 tenemos la planta baja de 4 Departamentos u 1 Departamento único; el nivel +12,24 la planta alta de 4 Departamentos. Edificio cuyo fin es el de Residencia permanente o vicaria.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL, con el fin de que cumpla las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y el mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL, celebrada el día XX, y de conformidad con lo establecido en el artículo único de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve: Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL, se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que sean aplicables a la materia.

Art. 2.- El Edificio PLAZA DEL SOL, es un bien común, que pertenece a todos los Copropietarios, quienes tienen el deber de conservarlo y mantenerlo en buen estado, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

Art. 3.- El Edificio PLAZA DEL SOL, es un bien común, que pertenece a todos los Copropietarios, quienes tienen el deber de conservarlo y mantenerlo en buen estado, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

Art. 4.- El Edificio PLAZA DEL SOL, es un bien común, que pertenece a todos los Copropietarios, quienes tienen el deber de conservarlo y mantenerlo en buen estado, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL.- Que el Edificio denominado "PLAZA DEL SOL", está compuesto de un solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre los solares 12-01 y 12-02 de la Urbanización Ciudad del Mar, sitio Piedra Larga, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, en el nivel +0,00 tenemos 1 Departamento, 23 Estacionamientos; en el nivel +3,06 se encuentran 5 Departamentos y 9 Bodegas; en el nivel +6,12 tenemos 5 Departamentos y 8 Bodegas; en el nivel +9,18 tenemos la planta baja de 4 Departamentos u 1 Departamento único; el nivel +12,24 la planta alta de 4 Departamentos.

EDIFICIO PLAZA DEL SOL

se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL.

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son inseparables e inherentes al régimen de propiedad horizontal. Los bienes comunes de la copropiedad, cualquiera que sea la forma de uso y goce, estarán incluidos en la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodataria, usuario, acreedor antecrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Edificio PLAZA DEL SOL, y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del Edificio PLAZA DEL SOL no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, toda apropiación o uso de forma exclusiva, individual, comunitaria, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas o en el caso de daño de cualquier tipo, el Administrador podrá proceder a su ejecución sin necesidad de autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil y otras disposiciones legales que rigen la Propiedad Horizontal en el Ecuador.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL, tiene como finalidad establecer las normas que rigen el uso y goce de los bienes comunes, así como las obligaciones de los propietarios y usuarios de los mismos.



EDIFICIO PLAZA DEL SOL

El presente contrato se celebra entre el Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre], en adelante "Partes", quienes se comprometen a celebrar un contrato de compraventa de un inmueble sito en el Edificio Plaza del Sol, en la ciudad de [Ciudad], a favor del Sr. [Nombre], por el precio de [Precio] pesos, más los gastos de corretaje y honorarios de los intermediarios, los cuales serán pagados por el Sr. [Nombre] en el momento de la firma del presente contrato.

El Sr. [Nombre] declara que es el propietario legítimo del inmueble que se vende, y que no tiene ninguna deuda pendiente con respecto al mismo, ni con terceros.

El Sr. [Nombre] declara que conoce el inmueble que se vende, y que lo acepta en el estado en que se encuentra, sin hacer ninguna reserva o condición.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

Art. 1º.- SANCIONES. Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el presente contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 1715 del Código de Comercio.

Art. 2º.- DE LA VENTA. La venta se celebrará en la forma al amparo del artículo 1715 del Código de Comercio, y el Sr. [Nombre] se compromete a pagar el precio del inmueble en el momento de la firma del presente contrato.

Art. 3º.- DE LOS PAGOS. El Sr. [Nombre] se compromete a pagar el precio del inmueble en el momento de la firma del presente contrato, y el Sr. [Nombre] se compromete a entregar el inmueble en el mismo momento.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] firman el presente contrato en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTORGAMIENTO.- La Asamblea General y el Administrador otorgarán a los propietarios de unidades de vivienda el cumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPÍTULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones fijadas y reglamentadas en el presente Reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este Reglamento interno.
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, tales como el 960, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del presente Reglamento le otorgan como miembro de esta Asamblea.
- d) Cumplir los deberes de los reglamentos y reglamentaciones que norman la propiedad horizontal, acatar las resoluciones y disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que los sean asignados por los órganos competentes de la administración.
- f) Permitir a la persona que dirige la administración del edificio, realizar la inspección o las revisiones de las unidades.
- g) Permitir al Administrador o al Subadministrador, o a la persona que en su nombre actúe, acceder a las unidades de vivienda, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los copropietarios.
- h) Mantener en su unidad de vivienda, en todo momento, un estado de conservación que permita el uso normal de la misma, y no realizar modificaciones que alteren la estructura o la apariencia exterior de la misma, sin el consentimiento de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador. La Asamblea de Copropietarios no dará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones anteriores del reglamento interno o de cualquier resolución o disposición de los órganos de administración, sin la prueba fehaciente que en el contrato que se haya suscrito conste de forma expresa.
- i) Pagar a la administración las expensas comunes de mantenimiento, conservación, limpieza, etc., de las partes comunes del edificio, de acuerdo con el presente Reglamento.
- j) Mantener en su unidad de vivienda, en todo momento, un estado de conservación que permita el uso normal de la misma, y no realizar modificaciones que alteren la estructura o la apariencia exterior de la misma, sin el consentimiento de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 26.- OBLIGACIÓN DE RESPALDO. Toda persona, empresa, institución o entidad pública o privada, que en el ejercicio de sus actividades, produzca, genere o difunda información de interés público, deberá guardarla en forma que permita su acceso y conservación por un periodo de diez años.

Art. 27.- DERECHO DE RESPALDO. Toda persona, empresa, institución o entidad pública o privada, que en el ejercicio de sus actividades, produzca, genere o difunda información de interés público, tendrá derecho a que dicha información sea respaldada en forma que permita su acceso y conservación por un periodo de diez años.

CAPÍTULO II. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Art. 28.- DE LOS ALFABETIZADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. La alfabetización de los medios de comunicación social, en el sentido de la ley, comprende el conjunto de actividades que tienen como finalidad la formación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los medios de comunicación social, en el ámbito de la alfabetización de los recursos humanos.

Art. 29.- DE LOS ALFABETIZADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. La alfabetización de los medios de comunicación social, en el sentido de la ley, comprende el conjunto de actividades que tienen como finalidad la formación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los medios de comunicación social, en el ámbito de la alfabetización de los recursos humanos.

Art. 30.- EXCESOS DE CENSURA. Son excesos de censura las que consisten en la supresión o modificación de la información de interés público, en el ejercicio de las funciones de censura, por parte de los organismos de censura, en forma que afecte la integridad de la información de interés público.

Art. 31.- EXCESOS DE CENSURA. Son excesos de censura las que consisten en la supresión o modificación de la información de interés público, en el ejercicio de las funciones de censura, por parte de los organismos de censura, en forma que afecte la integridad de la información de interés público.

Art. 32.- EXCESOS DE CENSURA. Son excesos de censura las que consisten en la supresión o modificación de la información de interés público, en el ejercicio de las funciones de censura, por parte de los organismos de censura, en forma que afecte la integridad de la información de interés público.

Art. 33.- EXCESOS DE CENSURA. Son excesos de censura las que consisten en la supresión o modificación de la información de interés público, en el ejercicio de las funciones de censura, por parte de los organismos de censura, en forma que afecte la integridad de la información de interés público.

Art. 34.- DE LOS ALFABETIZADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. La alfabetización de los medios de comunicación social, en el sentido de la ley, comprende el conjunto de actividades que tienen como finalidad la formación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los medios de comunicación social, en el ámbito de la alfabetización de los recursos humanos.

Art. 35.- DE LOS ALFABETIZADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. La alfabetización de los medios de comunicación social, en el sentido de la ley, comprende el conjunto de actividades que tienen como finalidad la formación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los medios de comunicación social, en el ámbito de la alfabetización de los recursos humanos.

Art. 36.- DE LOS ALFABETIZADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. La alfabetización de los medios de comunicación social, en el sentido de la ley, comprende el conjunto de actividades que tienen como finalidad la formación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los medios de comunicación social, en el ámbito de la alfabetización de los recursos humanos.



EDIFICIO PLAZA DEL SOL

Art. 35.- REPOSICIÓN EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que en origen son culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 29.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA. Se constituya la obligación de crear un fondo común de reserva para repare los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o para gastos extraordinarios como ascensores y letrados y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPÍTULO VII GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- **ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.**- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asa. Mda. de Copropietarios, el Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 33.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes, elegidos por el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal y el presente reglamento interior.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho de voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien, excepto, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

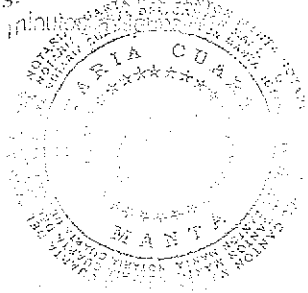
El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación y tendrá vigencia por un periodo de tres años, a partir de la fecha de su promulgación, y será de aplicación inmediata y forzosa de su cumplimiento. El presente Reglamento no se aplicará a las sesiones extraordinarias que se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos de carácter extraordinario.

En el caso de las copropiedades horizontales, la ley permite convocar a reuniones de los propietarios, pero, en este caso, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 60% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso de no haberse reunido quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después.

Alfonso Pedernales
Vicepresidente Cuarta Zona
Alfonso - Huesped



de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con
carácter de urgencia si no se asiste a la misma. No podrá modificarse, en ningún
caso, el día y hora señalados para la reunión.

Los miembros de la Asamblea General, en el momento de ser convocados, deberán asistir a la reunión
con el fin de discutir y votar sobre los asuntos que se presenten.

Art. 10. El Presidente de la Asamblea General, en primer lugar, y el Secretario, en segundo lugar, estarán
facultados para convocar a la Asamblea General en cualquier momento y lugar, y para suspenderla o
reunirla de nuevo en cualquier momento y lugar, en el caso de que la Asamblea General no se reúna en el
momento y lugar señalados para la reunión.

A menos que se acuerde lo contrario, la Asamblea General se reunirá en la sede de la Organización de las Naciones Unidas
en Ginebra, Suiza, o en cualquier otro lugar que se acuerde.

Los gastos de viaje y de alojamiento de los miembros de la Asamblea General, así como los gastos de viaje y de
alojamiento de los miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, serán pagados por el
Estado de origen de los miembros de la Asamblea General, y por el Estado de origen de los miembros de la
Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Art. 11. El Presidente de la Asamblea General, el Secretario y el Subsecretario de la Asamblea General
representarán a la Organización de las Naciones Unidas en cualquier momento y lugar, y en el nombre de la
Organización de las Naciones Unidas, y en el nombre de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Los gastos de viaje y de alojamiento de los miembros de la Asamblea General, así como los gastos de viaje y de
alojamiento de los miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, serán pagados por el
Estado de origen de los miembros de la Asamblea General, y por el Estado de origen de los miembros de la
Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Los gastos de viaje y de alojamiento de los miembros de la Asamblea General, así como los gastos de viaje y de
alojamiento de los miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, serán pagados por el
Estado de origen de los miembros de la Asamblea General, y por el Estado de origen de los miembros de la
Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Los gastos de viaje y de alojamiento de los miembros de la Asamblea General, así como los gastos de viaje y de
alojamiento de los miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, serán pagados por el
Estado de origen de los miembros de la Asamblea General, y por el Estado de origen de los miembros de la
Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Los gastos de viaje y de alojamiento de los miembros de la Asamblea General, así como los gastos de viaje y de
alojamiento de los miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, serán pagados por el
Estado de origen de los miembros de la Asamblea General, y por el Estado de origen de los miembros de la
Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Los gastos de viaje y de alojamiento de los miembros de la Asamblea General, así como los gastos de viaje y de
alojamiento de los miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, serán pagados por el
Estado de origen de los miembros de la Asamblea General, y por el Estado de origen de los miembros de la
Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Los gastos de viaje y de alojamiento de los miembros de la Asamblea General, así como los gastos de viaje y de
alojamiento de los miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, serán pagados por el
Estado de origen de los miembros de la Asamblea General, y por el Estado de origen de los miembros de la
Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

EDIFICIO PLAZA DEL SOL

- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Designar Administrador, cuando lo estime conveniente, con sueldo o honorarios, con el fin de que, en el desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de administrar, gire y elabore de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCIÓN Y SEGRE. TATIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste, por otro de sus miembros, elegido para el mismo fin. Si la Asamblea es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

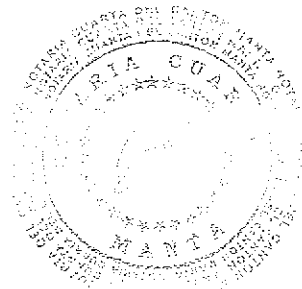
Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su función propia regular y que las formulaciones no impliquen perjuicio para el inmueble, ni para la administración del mismo, ni para los intereses de los copropietarios, ni para el edificio, ni para la administración del mismo, ni para los intereses de los copropietarios, ni para el edificio, ni para la administración del mismo.

Art. 54.- PRESIDENTE Y ADMINISTRADOR.- El Presidente del Directorio General, será elegido por la Asamblea de Copropietarios, y a falta temporal de éste, por otro de sus miembros, elegido para el mismo fin. Si la Asamblea es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 55.- SECRETARIO.- El Secretario del Directorio General, será elegido por la Asamblea de Copropietarios, y a falta temporal de éste, por otro de sus miembros, elegido para el mismo fin. Si la Asamblea es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General, estará fijado por la Asamblea de Copropietarios, y a falta temporal de ésta, por otro de sus miembros, elegido para el mismo fin. Si la Asamblea es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 57.- VOTO.- El voto de los miembros del Directorio General, será fijado por la Asamblea de Copropietarios, y a falta temporal de ésta, por otro de sus miembros, elegido para el mismo fin. Si la Asamblea es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.



Los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. En los seguros correspondientes, la considerará favor de los copropietarios; y,

n). Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquellas autoridades en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 61.- DEL ADMINISTRADOR: La persona que ejerce la administración, en el Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario para funcionar y, si la falta fuera definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

A.1.65.- ATRIBUCIONES Y ORIGENES DE LA ADMINISTRACIÓN. Con respecto a la atribución de la responsabilidad que observa la Administración:

- [illegible]

1) Revisar las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal sueldo, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio y, cancelar las remuneraciones de los mismos, en que



0-1000000000

deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberé cumplirlos y oportunamente presentarlos al Comité de Vigilancia de los Gastos de las Cajas de Pensiones. Ayo.

CONFIDENTIAL ~~SECRET~~[illegible]

CAPÍTULO IX DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

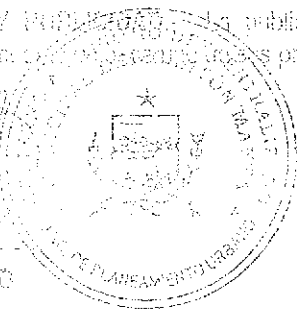
Art. 88.- Cualquier controversia que surja entre los propietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometida a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se celebrará ante la Asamblea de Copropietarios.

Asimismo, los copropietarios podrán convenir, por escrito, que las controversias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 146 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

CAPÍTULO X PROMOCIÓN Y DEFENSA

Art. 89.- PROMOCIÓN Y DEFENSA.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de sus respectivos propietarios.

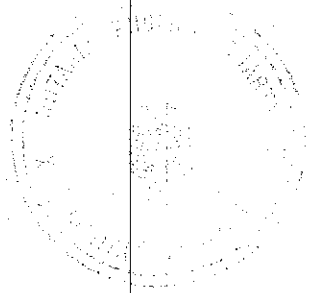
Art. DOUGLAS ZAMORA O
COR-999



ay
Cada una de las partes
Cada una de las partes
Cada una de las partes
Cada una de las partes
Cada una de las partes



DEL
CANTONARY



100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000



100-100000



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

INDICE LEYENDA

De

Oficial de

A favor de

En

REPUBLICA DEL ECUADOR

ABG. PAUL ANDRÉS MORALES ROSA Y ENAYOR

ABG. GONZALO IGNACIO MENÉNDEZ

SECRETARÍA DE

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMER

2013.13.08.04.P4656

Registro

Monto

de

de

agrego a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de PODER ESPECIAL, con amplia libertad me presento una copia para que sea elevada a Escritura Pública, cuyo texto es el siguiente: SEÑORA NOTARIA.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen el Señor VINCENT JAMES PARKES JR Y SEÑORA JANE LEE PARKES, a quienes en lo sucesivo se les tendrá como LOS PODERDANTES Y/O MANDANTES; quienes por sus propios derechos, libre y voluntariamente, tienen a bien y confiesan que efectivamente se otorga Poder Especial, para que el Sr. Vincent James Parkes Jr. comparezca ante la Señora Notaria Vinces James Parkes, a fin de que ella, en nombre de los Señores VINCENT JAMES PARKES JR Y SEÑORA JANE LEE PARKES, comparezca ante el Sr. Jefe del Departamento de Hacienda, para que presente PODER ESPECIAL, en los podrá hacer LOS ENDOSATARIOS, para que en calidad de Endosatarios, en todo el territorio ecuatoriano, o cualquier parte del mismo, o cualquier pueblo dentro de él, puedan recibir o entregar, dar o pararse de compraventa, reciliarlas, todos los bienes propios de los MANDANTES, en todo el territorio ecuatoriano; pagar o recibir su valor; suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados en relación con dichos negocios.

ausencia de los PODERDANTES O MANDANTES constituya
alguno para que se dé fiel cumplimiento a este
instrumento. LAS DE VESTILO.- Muestre el Notario, en digna
forma, las demás cláusulas de estilo para la validez de este
instrumento.- Minuta firmada por el Doctor Gonzalo Molina
Montano, matrícula número profesional treinta del Colegio de
Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que el otorgante se
afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta inserta, la
cual queda elevada a escritura pública, con el valor legal. No
cumplieron los preceptos legales. Leída esta escritura al
otorgante por mí, El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz,
fue oída y ratificada por el Notario. //

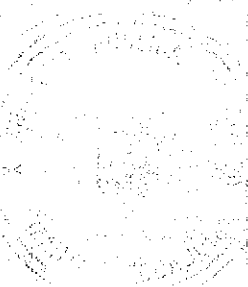
[Firma]
Gonzalo Molina Montano
Abogado

[Firma]
Gonzalo Molina Montano
Pasaporte No. 11711120



[Firma]
La Notaría (E).-

The Government of the United States of America
By the Secretary of the Interior and the Commissioner of the General Land Office



Whereas the Secretary of the Interior and the Commissioner of the General Land Office have determined that it is in the public interest to grant a lease of certain lands in the State of California to the California Land Company, Limited, for the purpose of mining thereon, and

Whereas the California Land Company, Limited, has applied for a lease of certain lands in the State of California, and the Secretary of the Interior and the Commissioner of the General Land Office have determined that it is in the public interest to grant such lease, and

Whereas the California Land Company, Limited, has agreed to pay to the United States of America a sum of money for the lease of such lands, and

Now, therefore, the Secretary of the Interior and the Commissioner of the General Land Office, in pursuance of the authority vested in them by the Act of Congress, approved March 3, 1879, entitled "An Act to provide for the leasing of certain lands in the State of California," do hereby grant a lease of certain lands in the State of California to the California Land Company, Limited, for the purpose of mining thereon, and

IN WITNESS WHEREOF, the Secretary of the Interior and the Commissioner of the General Land Office have hereunto set their hands and the seal of the Department of the Interior, at Washington, D. C., this 1st day of January, 1901.

By the Secretary of the Interior, J. M. Smith, Secretary of the Interior.

...of the ...
...of the ...
...of the ...

...of the ...
...of the ...
...of the ...

...of the ...
...of the ...
...of the ...

Jane A. Parker

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

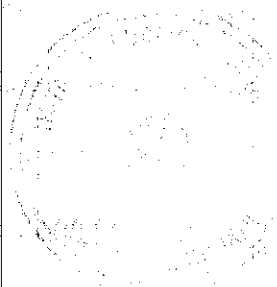
...of the ...

...of the ...

...of the ...

...of the ...

RECEIVED POR MI
Ab. Maye Cecilia Hernández



Dr. Maye Cecilia Hernández
Acum. Puntos
Manda



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL

Nº 730547318-6

CITIA DAMIA
APUDASCA
MOLINA
Ecuador

MARIALI
MARIA
MARIA

FECHE DE NACIMIENTO 09-09-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MASCULINO

ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA NAJALA
DELGADO VIVIANES

REPUBLICA ARGENTINA
 GOBIERNO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 RESULTADOS GENERALES 17-FEB-2013
 007
 007-0117
 NÚMERO DE CANTONADO
 1306413186
 CUSCO
 MOLINA JOZA PAUL ANDRES
 1306413186

14. Eliseo Cedeño Hernández

Condition	Control (%)	MCI (%)	AD (%)
1	95	85	75
2	90	80	70
3	85	75	65
4	85	75	65